

Lola  
Amaro  
JKZ

E 7100018-131

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHOP SCT**

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Oficina Mayor P.O.P.

31 ENE. 2018

Subdirección de Seguimiento Documental y Difusión Presupuestal.

0547

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Oficio: 349-B-064

Ciudad de México, a 25 de enero de 2018

A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO,  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y  
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
D.G.P.O.P.  
DIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL DE  
ENTIDADES COORDINADAS Y FIDEICOMISOS

06 FEB 2018

**RECIBIDO**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples; copias certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos; y de acuerdo con lo que señala el artículo 145 de la citada Ley, en caso de existir costos para obtener la información, éstos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma.

Sobre el particular, se comunica que esta Dependencia con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018; 125, fracción V y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3o del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y considerando que la información que proporcionan las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, y demás Órganos del Estado, puede otorgarse en copia simple, copia certificada u otro medio, autoriza el cobro bajo la figura de productos los montos que se describen a continuación:

Concepto	Cuota 2018 (Pesos)
Por cada disco compacto CD-R	10.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	0.50
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	0.50

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República, o cualquier otro órgano del Estado que preste servicios públicos en el ejercicio de sus funciones, el cobro por dicho concepto constituye un derecho cuya cuota se encuentra prevista en el artículo 5o, fracción I de la Ley Federal de Derechos, misma que para el presente ejercicio fiscal es de \$19.42, la cual deberá pagarse a \$19.00 por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

DIRECCION GENERAL DE  
PROGRAMACION, ORGANIZACION  
Y PRESUPUESTO

12:30  
01 FEB 2018

**RECIBIDO**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE  
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Carretera Nacional, edificio 14, piso 2, Col. Fomento, Del. Cuauhtémoc, CP. 06000, Ciudad de México.  
Tel. (55) 36 12 12 www.hacienda.gob.mx

...//

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

-2-

Los sujetos obligados a proporcionar la información, que les sea solicitada y que no les sea aplicable cobrar conforme a la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con el artículo 145 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán establecer cuotas por copias certificadas que no sean mayores a las previstas en la Ley Federal de Derechos que, como se prevé en el artículo 5o, fracción I de dicha Ley, para el presente ejercicio fiscal es de \$19.42, la cual deberá ajustarse a \$19.00, por la expedición de cada copia certificada tamaño carta u oficio.

Los ingresos obtenidos por concepto de productos autorizados en el presente oficio, no tendrán destino específico.

Para efectos del entero a la Tesorería de la Federación, habrán de observarse los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Tesorería de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, las entidades sujetas a control presupuestario directo deberán registrar los ingresos que obtengan por el concepto autorizado, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la citada Ley y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD  
EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

EMC/RSM/NVRP

O-GENÉRICO SSI-ECG-2018

25/01/18

C.c.p. Lic. Luis Arturo Castañeda Rebolledo, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria en la Subsecretaría de Ingresos. Palacio Nacional S/N, Patio de la Emperatriz, Edificio 12, Piso 4, Col. Centro, 06000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

Palacio Nacional, edificio 12, piso 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP. 06000, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 1707 www.hacienda.gob.mx